



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 5 de abril de 2024**  
**Restitución N° 11001400300220240036600**

Examinada la actuación, se tiene que este Juzgado no es competente para conocer y tramitar la demanda de restitución objeto de estudio, conforme el numeral 6° del artículo 26 del C.G.P., que preceptúa:

*“En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquéllos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”. (Subrayado fuera de texto)*

En los términos del artículo 20 del Código General del Proceso, corresponde a los Jueces Civiles del Circuito conocer en primera instancia de los asuntos de mayor cuantía, determinada por el art. 25 *ibidem* en pretensiones que “...excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150) smlmv)” que para el año en curso equivalen a la suma de **\$192’000.000** M/cte.

Puestas de esta manera las cosas, se concluye del escrito de demandada aportado, que el conocimiento del presente asunto le corresponde al *Juez Civil Circuito de esta municipalidad*, en tanto,

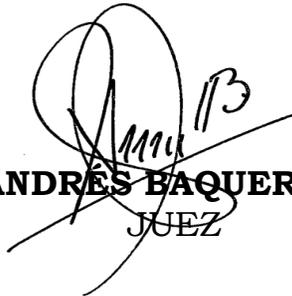
examinada la cuantía del mismo, asciende a la suma de **\$253.148.000** aproximadamente.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de restitución formulada por el BANCOLOMBIA S.A., contra de CCF CUP & CAKE FACTORY BOGOTÁ SERVICES S.A.S., por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto, a fin de que sea sorteada entre los señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
JUEZ

CPRC

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 16 hoy 8 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario</p>
--